

MEXICO.

Documento de trabajo que contiene enmiendas al proyecto de párrafos iniciales para el preámbulo de una declaración general (documentos NPT/CONF/C.I/2, 3 y 6)

Los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares reunidos en Ginebra en mayo de 1975 a fin de examinar el funcionamiento del Tratado para asegurarse de que se están cumpliendo sus propósitos y sus disposiciones,

Firmente persuadidos de que para fortalecer el Tratado se requiere promover la adhesión universal al mismo,

Convencidos asimismo de que para lograr ese designio es indispensable que los Estados Depositarios actúen en tal forma que el Tratado asegure un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares,

Advirtiendo que ese equilibrio implica necesariamente la prohibición de toda proliferación de las armas nucleares, ya sea ésta horizontal o vertical,

Habiendo comprobado que todas las Partes han cumplido fielmente las obligaciones que asumieron en virtud de los artículos I y II del Tratado destinadas a prevenir la proliferación horizontal de las armas nucleares,

Deplorando que desafortunadamente no hayan tenido parecidos efectos positivos las disposiciones del décimo párrafo preambular y del artículo VI del Tratado encaminadas a convertir en realidad la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares, la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y el desarme nuclear,

Reconociendo que esta situación impone a todos los Estados Partes en el Tratado y, en particular, a los Estados Depositarios del mismo el deber de esforzarse sin demora en llevar a cabo la adopción de medidas tangibles y eficaces para la realización de tales fines,

Considerando que la tendencia a la disminución de la tirantez en las relaciones entre los Estados crea un clima favorable para llevar a buen fin esa importantísima tarea